	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" CARTA DE ACEPTACION	Código: FO-GJU-12	
		Versión:	4
		Fecha:	04/05/2023
		Página 1 de 4	


CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 100-12-09-165-2026
CONTRATISTA	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Nit.: 805003801-7, representada legalmente por CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 66.882.862.
OBJETO:	"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, CON EL PROPOSITO DE PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, INCLUYENDO LA INTERMEDIACIÓN EN LOS RIESGOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD"
VALOR	CERO PESOS (\$0)
PLAZO	La vinculación del intermediario con la Entidad será por dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción de la aceptación y la expedición del acta de inicio y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos, prorrogados o renovados con su intervención, sin perjuicio que la Entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

Yumbo, 06 de mayo de 2026

Señora
LILIANA GONGORA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 66.882.862
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Nit.: 805003801-7
E.S.M

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. IP-CMC-IMVY-006-2026 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 100-12-09-165-2026.

EDWIN CORTAZAR VILLABON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en yumbo- Valle, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 015 de enero 01 de 2024, posesionado según Acta No. 016 del 01 enero de 2024, le manifiesto que ACEPTAMOS su OFERTA, por ajustarse al presupuesto oficial y cumplir con los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso de selección de mínima

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" CARTA DE ACEPTACION	Código: FO-GJU-12	
		Versión:	4
		Fecha:	04/05/2023
		Página 2 de 4	


cuantía IP-CMC-IMVY-006-2026 y los requisitos habilitantes y exigencias técnicas establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo estipulado en la normatividad sobre el tema, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye junto con los demás documentos presentados el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 100-12-09-165-2026, celebrado entre IMVIYUMBO quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y Representada legalmente por CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 66.882.862, representante legal de GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Nit.: 805003801-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, CON EL PROPOSITO DE PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, INCLUYENDO LA INTERMEDIACIÓN EN LOS RIESGOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para desarrollar el objeto anteriormente mencionado, las obligaciones de los intermediarios de seguros comprenderán como mínimo las siguientes actividades:

1. Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de la Entidad en las pólizas generales, a partir del programa que actualmente se tiene contratado y el programa de seguros que se prevé implementar y el que presente el proponente, previo el análisis de los riesgos y los requerimientos de cobertura de los mismos.
2. Prestar asesoría en la elaboración de pliegos de condiciones para la selección de contratistas que provean Pólizas de seguros, convocatorias o contrataciones directas que adelante IMVIYUMBO con el objeto de celebrar contratos de seguros, prestarle todos los servicios en la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten, presentarle las recomendaciones de adjudicación y asesorarlo en las demás actividades inherentes al proceso.
3. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las Compañías de Seguros a las cuales se les adjudiquen las respectivas licitaciones públicas, convocatorias o contrataciones directas.
4. Prestar asesoría permanente a la Entidad en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas, en caso de requerirse por la presentación de siniestros.
5. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" CARTA DE ACEPTACION	Código: FO-GJU-12	
		Versión:	4
		Fecha:	04/05/2023
		Página 3 de 4	

6. Asesorar y manejar directamente ante las Compañías Aseguradoras, por intermedio de las personas ofrecidas en su oferta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la Entidad, que hayan sido asegurados.

7. Prestar asesoría en materia de avalúos, para los bienes muebles e inmuebles IMVIYUMBO, con el objeto de mantener las coberturas adecuadas de protección a sus bienes.

8. Poner a disposición de la Entidad en el Programa de Seguros Generales su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - La vinculación del intermediario con la Entidad será por dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción de la aceptación y la expedición del acta de inicio y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos, prorrogados o renovados con su intervención, sin perjuicio que la Entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato de intermediación, La entidad, no reconocerá al Intermediario de Seguros, por concepto de los servicios profesionales prestados, ningún honorario, pago, erogación, comisión o gasto. De dicho análisis se establece el valor del presupuesto oficial en CERO PESOS (\$0.00) M/CTE

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial a cargo de IMVIYUMBO.


QUINTA: GARANTÍAS. - Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Conforme a lo establecido por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en el presente contrato no se exigirán garantías teniendo en cuenta su cuantía; además la entidad no justifica su exigencia por la naturaleza de los servicios y la forma de pago que se pactara.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La entidad ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto o quien sea por este designado para tal fin.

SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se desprenden del mismo no se vislumbra posibles reclamaciones en contra de la entidad por terceros, motivo por el cual no se hace necesario establecer la cláusula de indemnidad dentro del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 100-12-09-165-2026.

Esta carta se realiza en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada,

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" CARTA DE ACEPTACION	Código: FO-GJU-12	
		Versión:	4
		Fecha:	04/05/2023
		Página 4 de 4	

el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 100-12-09-165-2026.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Proyectó y Elaboró: Brayan Oviedo Bonilla – Abogado Contratista
 Revisó y Aprobó: Ayda Domínguez Cárdenas – jefe Oficina Asesora Jurídica.